

se otorgan a Luis Felipe y Fernando Martín Minguijón (documento nacional de identidad números 17.419.528 y 17.426.851, respectivamente), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a. de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984) el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25967 ORDEN de 18 de septiembre de 1984 por la que se modifica la Orden de concesión de beneficios fiscales de 18 de abril de 1983 y la resolución individual de fecha: 9 de junio de 1983 a la Empresa «Palets Canarios, S. A.» (expediente IC-181).

Excmo. Sr.: Vista la resolución de fecha 3 de septiembre de 1984, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, por la que se autoriza el cambio de actividad de fabricación de palets de manera, a realizar por la Empresa «Palets Canarios, S. A.» (expediente IC-181), según se recoge en la Orden ministerial de Economía y Hacienda, de 18 de abril de 1983, y en la resolución de 9 de junio de 1983, por la actividad de «fabricación de embalajes de madera de todo tipo».

Es e Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder el cambio de actividad de fabricación de palets de madera de la Empresa «Palets Canarios, Sociedad Anónima» (IC-181), por la de «fabricación de embalajes de madera de todo tipo», subsistiendo para ello los mismos beneficios y condiciones anteriormente concedidos.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25968 ORDEN de 19 de septiembre de 1984 por la que se rectifica la Orden de 13 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) sobre concesión a la Empresa «Coparex Minera, Sociedad Anónima», de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Excmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en recurso número 22.995, presentado por la Empresa «Coparex

Minera, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda, de 21 de mayo de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Ministerio d 13 de enero de 1981, sobre concesión de beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería;

Resultando que dicha sentencia declara la obligación de la Administración demandada de rectificar la Orden citada de 13 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), en el sentido de mantener además de los beneficios concedidos, los relativos a la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se rectifica la Orden de 13 de enero de 1981, por la que se conceden a la Empresa «Coparex Minera, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, en el sentido siguiente:

Además de los beneficios que la misma concede, se otorga el de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de aplicación exclusiva a las concesiones mineras que figuran en la Orden recurrida, hasta que finalice el plazo de duración para el que originariamente fueron concedidos.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25969 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Valenciana de Valores, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 22 de agosto de 1984, a solicitud de la Sociedad «Valenciana de Valores, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Lagasca, 73, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 480.000, inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que, según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicados títulos valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506, 1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 de Decreto ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

25970 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por «Sociedad Anónima Granada de Inversiones Mobiliarias» (GRANINVER).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 22 de agosto de 1984, a solicitud de la Sociedad «S. A. Granada de Inversiones Mobiliarias» (GRANINVER), domiciliada en Madrid, calle Moreto, 3, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 450.000, inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que, según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicados títulos valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento